

AUTO No 036
Del 07 de marzo del 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la señora Claudia Lorena Vergara, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.941.255, representante legal de CONSTRUVID S.A.S con identificación tributaria No 900.116.055-9, referente a la autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislado, localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en terrenos de dominio privado, ubicados en la carrera 27 con calle 79A Valledupar - Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución 0012 del 18 de enero del 2022 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de febrero de 2022, según radicados Nos. 01649 y 01650, la señora Claudia Lorena Vergara, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.941.255, actuando en calidad de representante legal de CONSTRUVID S.A.S con identificación tributaria No 900.116.055-9, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de ocho (8) árboles aislados con el fin de ejecutar trabajos localizados en la carrera 27 con calle 79 casco urbano de Valledupar -Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario de solicitud para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos.*
- 2. Copia cedula de ciudadanía representante legal*
- 3. Copia del certificado de Libertad y Tradición.*
- 4. Copia cámara de comercio.*
- 5. Copia plano catastral.*
- 6. Inventario forestal.*

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 036 de 07 de marzo del 2022 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la señora Claudia Lorena Vergara, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.941.255, representante legal de CONSTRUVID S.A.S con identificación tributaria No 900.116.055-9, referente a la autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislado, localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en terrenos de dominio privado, ubicados en la carrera 27 con calle 79A Valledupar - Cesar”.

2

a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada la señora Claudia Lorena Vergara, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.941.255, representante legal de CONSTRUVID S.A.S con identificación tributaria No 900.116.055-9, referente a la autorización para realizar aprovechamiento forestal de ocho (8) árboles aislado, localizado en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos localizados en la carrera 27 con calle 79 casco urbano de Valledupar - Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica a ocho (8) árboles aislados, localizado en centros urbanos, ubicados en la carrera 27 con calle 79, casco urbano de Valledupar–Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día jueves 10 de marzo de 2022, con intervención de los funcionarios Fedor Iván Soto García / Profesional Universitario y Álvaro Javier Martínez Mendoza / Técnico de Apoyo, quienes deberán rendir informe a la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales; Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas indicando lo siguiente:

1. Antecedentes.
2. Situación encontrada.
3. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos o límites.
4. Fijación de coordenadas geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, con localización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.
6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, lo cual debe quedar insertado en el mismo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 036 de 07 de marzo del 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la señora Claudia Lorena Vergara, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.941.255, representante legal de CONSTRUVID S.A.S con identificación tributaria No 900.116.055-9, referente a la autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislado, localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en terrenos de dominio privado, ubicados en la carrera 27 con calle 79A Valledupar - Cesar". _____3

ARTÍCULO TERCERO: En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público. En virtud de la calamidad ambiental a nivel mundial y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUVID S.A.S con identificación tributaria No 900.116.055-9.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

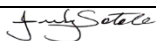


Dado en Valledupar - Cesar, a los 7 días del mes de marzo de 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA

Coordinador del GIT para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Fedor Iván Soto García	
Revisó	Osneyder de Jesús Quintero Escorcía	
Aprobó	Osneyder de Jesús Quintero Escorcía	

Expediente: CG-RNEEAP No 024-2022